



**residuos de navarra
nafarroako hondakinak**

Nº Exp. 01/2025

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

**“SERVICIO DE TRATAMIENTO MEDIANTE COMPOSTAJE DE LA FRACCIÓN
ORGÁNICA RECOGIDA DE FORMA SELECTIVA POR LAS MANCOMUNIDADES
DE ESCA SALAZAR, BIDAUSI, COMARCA DE SANGÜESA E IRATI COMO
PARTE DEL CONSORCIO PARA EL TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS
URBANOS DE NAVARRA”**

Contrato reservado, Art. 36, LF 2/2018

Pamplona, julio de 2025

DILIGENCIA. - El presente Pliego de Cláusulas Administrativas ha sido aprobado por Resolución de Presidencia núm. 8/2025, de 30 de julio. Lo que se hace constar a los efectos oportunos. El Secretario.

ÍNDICE

1.	NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO	3
2.	PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	3
3.	LOTES Y CARÁCTER RESERVADO	3
4.	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	4
5.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	6
6.	RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN	6
7.	MESA DE CONTRATACIÓN	6
8.	CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.....	7
9.	COMIENZO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO	7
10.	CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y UMBRALES DE SOLVENCIA	7
11.	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA	8
12.	SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL	8
13.	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	9
14.	CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA.....	11
15.	CONTENIDO DE LOS SOBRES	12
16.	APERTURA Y VALORACIÓN DE OFERTAS	13
17.	CRITERIOS DE ADJUDICACION	14
18.	OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.....	14
19.	EXCLUSIONES.....	15
20.	PROPUESTA DE SELECCIÓN Y APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA	15
21.	ADJUDICACIÓN	17
22.	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL	17
23.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	18
24.	REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO	18
25.	REVISION DE PRECIOS	19
26.	APTITUD PARA CONTRATAR DE LAS EMPRESAS SELECCIONADAS. ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN	19
27.	RIESGO Y VENTURA	20
28.	ABONO DEL SERVICIO	20
29.	COSTES A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA	20
32.	SUBCONTRATACIÓN.....	21
33.	CESIÓN A TERCEROS	22
34.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	22
35.	INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.....	22
36.	CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	25
37.	INDEMNIZACIONES POR CUENTA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA	26
38.	SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.....	27
39.	OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA	29
40.	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	29
41.	RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y RECURSOS.....	30
42.	SUMISIÓN A FUERO	30

Anexo I	31
Anexo II	32

1. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos la contratación del servicio para el **“SERVICIO DE TRATAMIENTO MEDIANTE COMPOSTAJE DE LA FRACCIÓN ORGÁNICA RECOGIDA DE FORMA SELECTIVA POR LAS MANCOMUNIDADES DE ESCA SALAZAR, BIDAUSI, COMARCA DE SANGÜESA E IRATI COMO PARTE DEL CONSORCIO PARA EL TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE NAVARRA”**, cuyo código CPV es 90513000-6 Servicios de tratamiento y eliminación de desperdicios y residuos no peligrosos” y 90512000-9 “Servicios de transporte de desperdicios”.

El Consorcio de Residuos de Navarra tiene transferidas las competencias en transporte y tratamiento de los residuos sólidos urbanos de las entidades consorciadas, entre ellos se encuentra la fracción orgánica recogida selectivamente.

El Consorcio de Residuos compensa a cada entidad consorcial el transporte de los residuos desde el antiguo vertedero de cada una de estas hasta la planta de transferencia de su zona, en este caso la Planta de Transferencia de la Zona Pirineos, sita en Sangüesa, o hasta la planta de tratamiento de residuos. El transporte y el tratamiento es asumido por el Consorcio. **Para la gestión de esta fracción se apuesta, en línea con el Plan de Residuos de Navarra 2017-2027, por un modelo descentralizado, por lo cual se busca gestionar los residuos de cada zona en un ámbito próximo a esta, de forma que se reduzcan las emisiones de GEI asociadas a su gestión y se cumpla con la normativa estatal en cuanto al principio de proximidad. Para el caso de estas mancomunidades el Consorcio tiene definida la Zona Pirineos.**

2. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El poder adjudicador en la presente licitación es el CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA, siendo el órgano de contratación la Presidencia del CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA, y la Gerencia del citado Consorcio su unidad gestora.

3. LOTES Y CARÁCTER RESERVADO

El presente servicio no es objeto de división en lotes porque la realización independiente de las prestaciones que lo integran dificulta su correcta ejecución desde el punto de vista técnico (artículo 41.4 b) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El contrato tiene carácter reservado para las entidades previstas en el artículo 36 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El **presupuesto de licitación** asciende a un total de **96.360,00 €/AÑO** (IVA no incluido), OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS.

El presupuesto de licitación es la suma de los siguientes costes:

- A. Coste de tratamiento de la FORS
- B. Coste de tratamiento y gestión de impropios.
- C. Coste de gestión de estructurante o poda triturada.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN = A + B + C = 85.680,00 + 9.180,00 + 1.500,00= 96.360,00 €/AÑO, (IVA NO incluido).

A. El coste de tratamiento de la FORS.

El coste de tratamiento por tonelada de fracción orgánica recogida selectivamente (FORS) variará según la cantidad mensual a tratar según la siguiente tabla:

Coste del servicio de tratamiento mediante compostaje:

El coste del servicio de compostaje de la FORS variará entre 110-180 € por tonelada tratada (IVA no incluido) en función de los escalones marcados en la tabla:

Toneladas tratadas de FORS durante el mes natural	Coste a aplicar
30-35	180 €/tonelada
36-40	165 €/tonelada
41-45	155 €/tonelada
46-50	145 €/tonelada
51-55	140 €/tonelada
56-60	133 €/tonelada
61-65	128 €/tonelada
66-70	124 €/tonelada
71-80	117€/tonelada
81-90	110 €/tonelada
91-100	107 €/tonelada

EL COSTE DE TRATAMIENTO INCLUYE EL TRANSPORTE DEL RESIDUO DENTRO DEL ÁMBITO DE LAS ENTIDADES CONSORCIADAS OBJETO DEL CONTRATO.

Para el cálculo del presupuesto de licitación y del valor estimado del contrato se han considerado 51 toneladas de FORS a tratar en un mes. Estas toneladas mensuales son una estimación en base a los datos reales actuales de 2024.

En la tabla anterior, le corresponde el rango 51-55 toneladas, cuyo coste por tonelada de tratamiento es de 140 euros. Por tanto, el coste para un año sería:

A= 51 t/mes x 140 €/t x 12 meses = 85.680,00 €/AÑO (IVA NO incluido).

B. Coste de tratamiento y gestión de impropios.

Se estima un máximo del 10% de impropios sobre las toneladas a tratar al año.

El Consorcio de Residuos de Navarra, previa presentación de las facturas por parte de la empresa adjudicataria, abonará el importe que haya supuesto el tratamiento más el transporte de los rechazos e impropios, aplicando un % de gastos generales y beneficio industrial, más el canon de vertedero, no pudiendo exceder el precio de los mismos de 150 €/t.

El precio por tonelada de impropios (principalmente envases sucios) tratada será como máximo de **150 €/t** (IVA no incluido). Este precio incluye: el coste del tratamiento y transporte, costes generales y beneficio industrial, así como el canon de vertido de estos residuos enviados a vertedero.

B= 51 t/mes x 12mese x 10% x 150 €/t = 9.180,00 euros (IVA NO incluido).

C. Coste de gestión de poda triturada

Se estima que la empresa adjudicataria gestionarán al año unas 150 toneladas de poda triturada procedente de las mancomunidades del ámbito definido en este pliego

El precio de poda triturada **será de un máximo de 10 €/t.**

C= 150 t * 10 €/t = 1.500 euros (IVA NO incluido)

El número de toneladas empleadas en el cálculo del presupuesto de licitación y el valor estimado del contrato es meramente estimativo, sin que suponga un compromiso de gasto por parte del Consorcio.

Únicamente generarán obligación de pago los servicios efectivamente realizados por las empresas y formalmente declarados conforme por la Administración contratante y en todo caso, previa la constatación de la existencia de dotación presupuestaria suficiente para cada periodo de la vigencia contractual.

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO asciende a un total **211.992,00 €** (IVA no incluido), DOSCIENTOS CUATRO MIL CINCUENTA Y SEIS EUROS (IVA no incluido), ante la posibilidad establecida en este Pliego de que el contrato pueda prorrogarse hasta un máximo de dos (2) años.

El cálculo del valor estimado se realiza de acuerdo al artículo 42, de la Ley Foral 2/2018, de contratos públicos, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir las empresas adjudicatarias, incluidos los costes laborales, los costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial (precio máximo de licitación) a lo largo de toda la duración del contrato.

A su vez, se estima un incremento del 10% sobre el presupuesto de licitación por posibles modificaciones, conforme a lo previsto en la [Cláusula 34](#) el presente Pliego.

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El servicio objeto del presente pliego será adjudicado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por procedimiento ABIERTO.

6. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.1 de la Ley Foral 2/2018, se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley Foral. En lo que respecta a la Jurisdicción competente se estará a lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en el presente Pliego, a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso.

El desconocimiento del Pliego Regulador para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas por CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

7. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 50 de la Ley Foral de Contratos 2/2018, se constituirá una mesa de contratación integrada por:

- Fernando Mendoza Rodriguez, Director Gerente de NILSA, gerencia del Consorcio de Residuos de Navarra.
(Suplente: Andrés Sola Ollo, Director de planificación y Sistemas de gestión de NILSA).
- Jesús Litago Zardoya, Secretario del Consorcio de Residuos de Navarra.
(Suplente: Maialen Azpirotz Martinez. Graduada en Derecho de NILSA).

- Jesús Rosón Lete, Interventor del Consorcio de Residuos de Navarra.
(Suplente: Mikel Satrustegui Marturet, Director de Administración y Finanzas de NILSA)
- Sara Ramos Arriazu, Técnica de Administración y Finanzas de NILSA
(Suplente: Raquel Goñi Toribio, Técnica de Administración y Finanzas de NILSA).

La Mesa de Contratación ejercerá las funciones establecidas en el artículo 51 de la Ley Foral de Contratos 2/2018.

8. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Las condiciones técnicas del servicio se detallan en el **Pliego de prescripciones técnicas particulares**.

9. COMIENZO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Se considerará como fecha de comienzo del servicio la que se acuerde en la firma del contrato, siendo la duración del mismo de **UN año**.

Una vez transcurrido dicho plazo, el contrato podrá prorrogarse, por mutuo acuerdo, por sucesivos periodos de hasta un año o por periodos inferiores al año, **con un periodo máximo de vigencia del contrato de DOS años**, permaneciendo invariables las condiciones de la adjudicación, siempre que así se acuerde entre la empresa adjudicataria y el Consorcio de Residuos de Navarra.

La prórroga se acordará de forma expresa con, al menos, TRES meses de antelación a la finalización del contrato en vigor.

10. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y UMBRALES DE SOLVENCIA

Podrán concurrir al proceso de licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, y no se encuentren incursas en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas y durante la vigencia del contrato.

LA ENTIDAD LICITADORA DEBERÁ ESTAR CATALOGADA COMO CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO O CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIO-LABORAL HABIENDO SIDO DECLARADA A TAL EFECTO POR EL ORGANISMO COMPETENCIAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA EN LA QUE ESTÉ UBICADA LA SEDE SOCIAL DE LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY FORAL 2/2018.

El CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA podrá contratar con empresas licitadoras que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, y siempre que cumplan con lo requerido en el párrafo anterior. En este caso, las empresas licitadoras agrupadas quedarán obligadas solidariamente ante El CONSORCIO DE RESIDUOS

DE NAVARRA, indicarán la participación de cada una de ellas y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Si participan dos empresas, la solvencia, tanto económica y financiera como técnica o profesional, deberá ser acreditada por la empresa con participación mayoritaria en la UTE o agrupación, o por una de las empresas, en el caso de igualdad de participación.

Si participan más de dos empresas, la solvencia deberá ser acreditada por la representación de al menos el 50% de la UTE.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la empresa licitadora de la totalidad del presente Pliego, sin salvedad o reserva alguna.

11. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Las empresas licitadoras deberán acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato mediante la presentación del:

Patrimonio neto positivo en el Balance de Situación a 31 de diciembre de 2023.

Deberá acreditarse a través de la presentación de documento del Registro Mercantil correspondiente que contenga las cuentas anuales, para el año 2023.

En el caso de que la empresa licitadora haya sido creada con posterioridad al año 2023 y, por lo tanto, no se encontrara en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de una Declaración Responsable formulada por una Entidad Financiera en la que se indique literalmente que “tras analizar los principales datos de la empresa o profesional, se concluye que la misma puede asumir los riesgos derivados de la ejecución del presente contrato”.

12. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Se fijan como umbrales de solvencia técnica y profesional los siguientes:

Situación 1: la instalación de tratamiento está dentro del ámbito consorcial.

- Haber ejecutado en el conjunto de los tres últimos años (2022-2023-2024) un mínimo de 90.000,00€ (SIN IVA) en tratamiento de residuos sólidos urbanos mediante compostaje.
- Disponer de Autorización de operación de gestión G04, en la cual figure el NIMA de la planta para realizar tratamiento R03 del residuo con código LER "20 01 08 Residuos biodegradables procedentes de cocinas y restaurantes" a la fecha de presentación de las ofertas.

Situación 2. La instalación de tratamiento está fuera del ámbito consorcial.

- Haber ejecutado en el conjunto de los tres últimos años (2022-2023-2024) un mínimo de 90.000,00€ (SIN IVA) en tratamiento de residuos sólidos urbanos mediante compostaje.
- Disponer de Autorización de operación de gestión G04, en la cual figure el NIMA de la planta para realizar tratamiento R03 del residuo con código LER "20 01 08 Residuos biodegradables procedentes de cocinas y restaurantes" a la fecha de presentación de las ofertas.
- Estar dado de alta como transportista de residuos no peligrosos en el Registro de Producción y Gestión de Residuos de Navarra o de alguna otra comunidad Autónoma. La fecha efectiva de alta en el registro no podrá ser posterior a la fecha de presentación de las ofertas.
- Disponer de los siguientes medios necesarios para la realización del servicio en el momento de presentación de las ofertas:
 - 1) Cabeza tractora de potencia no inferior a 450 CV, que cumplan con la Normativa Europea de emisiones Euro 6, o superior.
 - 2) Semirremolque con polibrazo, según consta en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - 3) Contenedor hermético para transporte de residuos urbanos, según consta en la cláusula 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

LUGAR

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas licitadoras se efectuarán a través de PLENA.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se podrá acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y

presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en un repositorio seguro.

FORMA DE PRESENTACIÓN

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

En el momento en que la persona licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

(*) A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

La presentación de proposiciones por las personas licitadoras supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad del presente Pliego Regulador, sin salvedad o reserva alguna.

PLAZO

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la persona licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

A este respecto se informa que es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

- o Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- o Fuentes horarias secundarias:
 - canon.inria.fr , INRIA, Paris
 - i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

El desconocimiento de la persona licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

14. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

La persona licitadora podrá designar como confidencial información incluida en su oferta por formar esta parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales.

La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada persona licitadora y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta.

En el caso de que en la oferta no se indique nada expresamente al respecto, se entenderá que no contiene información de carácter confidencial.

EL CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA procederá al respecto de la confidencialidad y sigilo respecto de las ofertas presentadas, de conformidad con el artículo 54 de la Ley Foral de Contratos 2/2018.

15. CONTENIDO DE LOS SOBRES

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá dos sobres, identificado como:

SOBRE Nº 1. Documentación administrativa

Contendrá la siguiente documentación:

JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR.

Declaración Responsable de la empresa licitadora, conforme al [Anexo I](#) indicando que cumple los requisitos para contratar conforme al artículo 55 de la Ley Foral 2/2018.

El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita.

La empresa licitadora a cuyo favor recaiga la adjudicación del contrato deberá acreditar la posesión y validez de los documentos necesarios, que se determinan en la [cláusula 20](#) del presente Pliego Regulator en el plazo máximo de siete días naturales desde la comunicación de la selección de la adjudicación.

De conformidad con el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, son circunstancias, entre otras, para apreciar la prohibición de contratar en la empresa licitadora:

-Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable anterior o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que limite la validez del Licitadores de Navarra, autorizado por la Junta de Contratación Pública. Certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, autorizado por la Junta de Contratación Pública.

En los supuestos de participación conjunta:

- Todas las empresas deberán presentar declaración responsable.

- Documento privado en el que se manifieste esta voluntad, de conformidad con el artículo 13 de LFC.
- En su caso aportación de compromiso de constitución de una unión de empresas de carácter temporal en caso de resultar adjudicatarias.

Las ofertas que no cumplan con las características exigidas serán eliminadas de la licitación.

SOBRE Nº2: Criterios Objetivos

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA: OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica, que habrá de presentarse conforme al modelo que figuran en el [Anexo II](#) del Pliego Regulador, será única, y no incluirá el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita.

Se excluirán del procedimiento de licitación las ofertas que superen el importe máximo de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

16. APERTURA Y VALORACIÓN DE OFERTAS

Concluido el plazo de presentación de las ofertas, se procederá a la apertura de las proposiciones, comprobando la presentación de la declaración del cumplimiento de los requisitos de participación de quien haya licitado en el procedimiento.

A continuación, se procederá al análisis de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula. Se informará del resultado a las empresas licitadoras admitidas.

Si la Mesa de Contratación, o en su caso, la unidad gestora considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. Se otorgará un plazo de, al menos, cinco días.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento.

No se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

Una vez realizada la apertura de ofertas, se comprobará, en acto interno, la existencia o no de ofertas incursas en calificación de anormalmente baja, según lo establecido en la cláusula 18.

Se informará de la valoración obtenida a las empresas licitadoras admitidas.

17. CRITERIOS DE ADJUDICACION

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación coste-eficacia: precio, de conformidad con el artículo 64 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, según el siguiente resumen:

Las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación, deberán tener al menos dos cifras decimales.

OFERTA ECONÓMICA (hasta 100 puntos)

Proposición económica de la oferta, valorando la baja con relación al presupuesto de licitación.

No se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

La valoración del resto de proposiciones económicas se realizará según los criterios que se reseñan a continuación:

- La oferta más económica recibirá una calificación de cien (100) puntos.
- El importe del presupuesto licitación se califica, a estos efectos, con cero (0) puntos.
- El resto de ofertas se puntuarán mediante una interpolación lineal entre dichos valores (presupuesto de licitación y oferta más económica).

En el caso de empate en la puntuación total entre dos o más empresas licitadoras, el contrato se dirimirá a favor de la licitadora que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 3 por 100, en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa licitadora con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100, y en su defecto o persistiendo el empate se resolverá por sorteo. Todo ello, conforme a lo establecido en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos

18. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los supuestos que se exponen a continuación. Para ello, se tendrán en cuenta las ofertas en porcentaje sobre el presupuesto de licitación. Además, cuando se hace referencia a unidades porcentuales, son calculadas sobre dicho presupuesto.

- a) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

- c) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a la media de todas las ofertas presentadas.

En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

- d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía de entre todas las presentadas.

En el caso de que sea presentada oferta anormalmente baja será de aplicación el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

19. EXCLUSIONES

Se excluirán las ofertas que incurran en:

- Reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de errores o inconsistencias que la hacen inviable.
- Incumplimiento manifiesto de las especificaciones del presente Pliego o de normas, reglamentos e instrucciones vigentes que resulten de aplicación al objeto del Contrato.
- Falta de veracidad en cualquiera de los documentos integrantes de la proposición.
- Una vez realizada la apertura de las proposiciones económicas, no se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe total de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración para el procedimiento de valoración.

20. PROPUESTA DE SELECCIÓN Y APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA

Una vez seleccionada la mejor oferta, según lo establecido en las cláusulas anteriores, la Mesa de contratación o, en su caso, la Unidad gestora del contrato, comunicará a la empresa

licitadora esta circunstancia, para que en el plazo máximo de siete (7) días y a través de PLENA, acredite la posesión y validez de los siguientes documentos:

A.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica

- Si el licitador fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Si el licitador fuera persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

B.- Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre de la empresa licitadora y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si la empresa licitadora fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

C.- Patrimonio neto positivo, según se establece en la [cláusula 11](#) del presente Pliego..

D.- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica o profesional. Se presentarán certificados de buena ejecución emitidos por terceros, así como el resto de documentos, autorizaciones y declaraciones juradas conforme se establece en la [cláusula 12](#) del presente Pliego.

E.- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

F.- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a los trabajadores, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

G.- La acreditación de tener vigente una Póliza de Responsabilidad Civil, conforme a lo señalado en la [cláusula 22](#).

H.- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir en el contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato.

I.- En el supuesto de que se presentaran proposiciones suscritas por licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único que las represente. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá a la empresa licitadora de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación (puntos A y B).

La Mesa de contratación examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en las Condiciones Reguladoras, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación. Si la documentación no cumpliera las condiciones establecidas, la mesa de contratación realizará una nueva propuesta de adjudicación a la siguiente persona licitadora que haya obtenido mayor puntuación.

21. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará los contratos en el plazo máximo de un mes a contar desde el acto de apertura de las ofertas económicas, a las ofertas que reciban la mayor puntuación, y que hayan acreditado el cumplimiento de las condiciones de capacidad y solvencia requeridas en el presente pliego regulador.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las empresas licitadoras admitidas en el procedimiento de licitación conforme al artículo 100.3 en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida de acuerdo a lo establecido en el artículo 101 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

22. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Será obligación del adjudicatario suscribir una Póliza de Responsabilidad Civil que garantice, como mínimo, las siguientes coberturas y sumas aseguradas:

Cobertura

Suma asegurada

* RESPONSABILIDAD CIVIL DE MANTENIMIENTO:

600.000,00 €

Con inclusión expresa de la realización de trabajos en el exterior y de daños accidentales al medio ambiente.

* RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL/ACCIDENTES DE TRABAJO: 600.000,00 €
- Sublímite por víctima 400.000,00 €

* RESPONSABILIDAD CIVIL DE PRODUCTOS / POST-TRABAJO: 600.000,00 €

* RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR para todos los vehículos que utilicen (a presentar solo en el caso de que la empresa seleccionada como adjudicataria se encuentre fuera del ámbito consorcial).

En materia de Responsabilidad Medioambiental se estará a lo dispuesto en la normativa vigente.

La empresa adjudicataria se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente.

En caso de que las pólizas contratadas tengan franquicia, ésta debe ser asumida por la empresa adjudicataria en caso de siniestro.

23. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará a partir de la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación al que se refiere la [Cláusula 21](#), dentro del plazo máximo de quince [15] días naturales. Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 101.7 de la Ley Foral 2/2018.

El contrato se formalizará digitalmente mediante firma electrónica.

Formarán parte del contrato, como anexo al mismo, el presente Pliego Regulator y la propuesta económica de la empresa adjudicataria.

A petición de la empresa adjudicataria, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de ésta los gastos derivados de su otorgamiento.

Previamente a su firma, la empresa adjudicataria deberá acreditar la existencia de un aseguramiento, según lo establecido en la [Cláusula 22](#) de este Pliego.

24. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

CONDICIONES GENERALES.

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de

acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

- La oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

- MEDIOAMBIENTALES: En la documentación final impresa que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá utilizar papel reciclado (excepto tapas, portadas o similar). Se priorizará la remisión de información, documentación que se genere en la ejecución del contrato a través de correo electrónico.
- DE GÉNERO: en toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la persona adjudicataria deberá utilizar un lenguaje inclusivo no sexista en la documentación y materiales, así como emplear el citado lenguaje en reuniones, conversaciones derivadas de la ejecución del contrato.

25. REVISION DE PRECIOS

No cabrá revisión de precios en los términos previstos en el artículo 109 de la Ley Foral 2/2018.

26. APTITUD PARA CONTRATAR DE LAS EMPRESAS SELECCIONADAS. ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Durante toda la vigencia del contrato, el CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA podrá solicitar la acreditación documental de que siguen reuniendo los requisitos que fueron acreditados con la documentación Administrativa presentada en el Sobre A de la proposición, o cualquier otra documentación, en la forma y condiciones que se determinen por el CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA.

Durante toda la vigencia del contrato, el CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA podrá solicitar a las empresas contratistas la acreditación de que siguen reuniendo los requisitos de capacidad de obrar y representación en cada procedimiento de adjudicación, así como la acreditación de su solvencia económica, financiera, técnica o profesional y que no se encuentren incursos en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas para poder concurrir a cada procedimiento de adjudicación.

Toda esta documentación deberá estar siempre firmada electrónicamente por personal de la empresa autorizado.

27. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución del mismo sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

28. ABONO DEL SERVICIO

La empresa adjudicataria presentará las facturas de los trabajos ejecutados con periodicidad mensual.

En la factura figurarán el origen y las toneladas de materia orgánica tratadas mensualmente a las que se les aplicará, el coste de la tabla que figura en la [cláusula 4](#) y, si la hubiere, la baja de la adjudicación sobre el citado coste.

Respecto al coste de gestión y tratamiento de los impropios y rechazo, la empresa adjudicataria presentará la factura donde se reflejará el importe que haya supuesto el tratamiento más el transporte, aplicando un % de gastos generales y beneficio industrial, especificando el canon de vertedero, no pudiendo exceder el precio de los mismos de 150 €/t. Se adjuntarán por la empresa adjudicataria las facturas justificativas del coste de transporte y tratamiento, y cualquier otro documento que el Consorcio de Residuos de Navarra considere oportuno solicitar en relación a esta gestión.

En cuanto a la gestión de poda triturada y estructurante, se aplicará el precio ofertado por la empresa adjudicataria sobre las toneladas informadas.

El pago de las mismas se realizará por transferencia a la cuenta bancaria que designe el adjudicatario en el plazo máximo de 30 días desde la conformidad de la factura.

Así mismo, deberá acreditarse la titularidad de la cuenta reflejada en las facturas mediante certificado original bancario.

Será imprescindible que en las facturas presentadas se haga referencia al Pliego, mediante la inclusión del siguiente texto: "Tratamiento de la fracción orgánica correspondiente a (ORIGEN y MES)".

29. COSTES A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

- a) Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos de personal referidos a la situación real de cada uno de los trabajadores adscritos al servicio y cualquier incremento de dichos gastos que pueda experimentar el adjudicatario por acuerdos entre éste y sus empleados o que no sean conocidos en el momento de la presentación de ofertas.

- b) El pago de todos los salarios, seguros sociales, impuestos, contribuciones, arbitrios y demás gravámenes establecidos por el Estado, Comunidad Foral o Municipio que pesen sobre el Contrato o sobre el objeto del mismo
- c) El adjudicatario queda obligado a disponer en las instalaciones todos los materiales, aparatos, herramientas, medios auxiliares y repuestos necesarios para completar sus operaciones. Los gastos de equipamiento, materiales, aparatos, herramientas, medios auxiliares y repuestos necesarios para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Pliego.
- d) Tanto en el presupuesto indicado, como en las ofertas que formulen las empresas licitadoras, han de entenderse incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- e) El adjudicatario estará obligado a realizar una analítica del compost al año. Se acordará el momento de la realización y los lotes sobre los que se tomarán las muestras.
- f) Será por cuenta del adjudicatario la reposición de los elementos necesarios para la higiene personal de los trabajadores, EPIS... tanto de CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA como de cualquier empresa o contrata, que realice labores en las instalaciones.
- g) Serán también por cuenta del adjudicatario los gastos de otorgamiento del contrato de adjudicación, incluso los correspondientes impuestos y cuantos recargos sean inherentes a la prestación del servicio y tramitación de documentos que a él se refieran, incluso los del Impuesto del Valor Añadido (I.V.A.). Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- h) Así mismo, serán por cuenta del adjudicatario los gastos ocasionados por la suscripción de la póliza del seguro de responsabilidad civil general y responsabilidad medioambiental que cubra los riesgos de las personas afectadas que, de manera permanente, temporal o accidental se encuentran en las instalaciones de la estación depuradora, así como los riesgos de contaminación medioambiental, según queda establecido en el [Cláusula 22](#) del presente Pliego regulador.
- i) Cualquier otro gasto a que hubiere lugar para la realización del contrato.

32. SUBCONTRATACIÓN

En materia de subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El contrato entre el adjudicatario del contrato y su subcontratista no preverá unas condiciones de pago más desfavorables que las señaladas en Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y, en su caso, las reguladas en el presente Pliego.

En todo caso la empresa adjudicataria será la única responsable del correcto cumplimiento de contrato ante el Consorcio de Residuos de Navarra, siendo el único obligado ante los subcontratistas.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente al Consorcio de Residuos de Navarra por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

La subcontratación de prestaciones no permitidas por el Pliego será ilegal y dará lugar a la resolución del contrato.

33. CESIÓN A TERCEROS

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias previstas en el artículo 108 de la Ley Foral 2/2018 y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha Ley Foral.

La empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la empresa cedente.

34. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se estará a lo previsto en el artículo 114 de la Ley Foral 2/2018, previéndose la posibilidad de que el contrato pueda ser objeto de modificación por:

- La realización de nuevos tipos de tareas relacionadas con el tratamiento de residuos.
- Incremento en medición y/o de unidades inicialmente no previstas en las instalaciones objeto de licitación.

Se estima un incremento de hasta un 10% del importe anual.

35. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

A.- Aplicación de penalidades / sanciones.

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia del interesado durante un plazo mínimo de cinco [5] días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA descontará de la liquidación final, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

B.- Incumplimiento.

A efectos contractuales se considerará incumplimiento sancionable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Con el fin de determinar la existencia o no del incumplimiento, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc. Por lo que, a la hora de aplicar dichas penalidades, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas y del servicio prestado en su globalidad, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato. Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos, equidad y proporcionalidad.

Todo incumplimiento cometido por el contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Incumplimientos leves: Se considerarán incumplimientos leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a una actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc. Entre otras serán las siguientes:

- No registrar todos los datos relativos a una entrada.
- No enviar la información solicitada mensualmente.
- Negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- El incumplimiento, sin justificación alguna, de los plazos acordados de entrega de resultados e informes.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este Pliego o en su correspondiente de Prescripciones Técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este Pliego.
- Originar molestias innecesarias a terceros.
- La falta de notificación puntual a los Servicios Técnicos del Consorcio de Residuos de Navarra de cuantas anomalías, incidencias, y desperfectos que detecte la empresa adjudicataria, o la notificación de los mismos en un plazo superior a 24 horas, desde el momento en que se hayan producido.

Incumplimientos graves: Son clasificadas como incumplimientos graves aquellos que como consecuencia de realización deficiente de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones

y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios.

Entre otras serán las siguientes:

- La acumulación de tres incumplimientos leves.
- La ocultación interesada de datos relevantes de las instalaciones que pueden afectar al normal desarrollo de la función de control del Servicio Técnico del Consorcio de Residuos de Navarra.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- Incumplimiento en más de dos semanas, sin justificación alguna, de los plazos.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales, o que estos presenten un comportamiento muy inferior a lo esperado.

Incumplimientos muy graves: Son clasificadas como incumplimientos muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa del contratista.

Entre otras las siguientes:

- El incumplimiento de cualquier aspecto de la normativa sobre prevención de riesgos laborales o de cualquier obligación derivada de las Prescripciones Técnicas relativa a esta materia.
- La acumulación o reiteración de tres incumplimientos graves.
- El fraude económico al CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- Errores intencionados en la facturación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- Incumplimiento de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato Clausula 24
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- La falsedad en los datos de los informes.

- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado o del objeto del contrato, así como de los requeridos tanto por el responsable del contrato o del CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA.
- El abandono del contrato.
- Incumplimiento de las obligaciones en Materia Medioambiental.

C.- Cuantía de las penalidades.

- **Incumplimientos leves:** cada incumplimiento leve podrá ser sancionado con hasta el 1% del importe de adjudicación.

Incumplimientos graves: cada incumplimiento grave podrá ser sancionado con un importe entre el 1,01% y hasta el 5% del importe de adjudicación.

-
- **Incumplimientos muy graves:** cada incumplimiento muy grave podrá ser sancionado con un importe entre el 5,01% y hasta el 10% del importe de adjudicación.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- b) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

Los incumplimientos serán comunicados por escrito. Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante la deducción de los mismos en la factura mensual.

36. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las causas previstas en los artículos 160 y 232 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, además de las siguientes:

- El incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones contenidas en el contrato de las condiciones reguladoras y de las prescripciones técnicas y/o de las obligaciones que impongan.
- La muerte o incapacidad sobrevenida de la persona contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la empresa adjudicataria, salvo que se acuerde la continuación del contrato con las personas herederas o sucesoras. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de las empresas se entenderá subrogada en los derechos y deberes de empresa contratista la entidad

resultante o beneficiaría siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.

- La falta manifiesta de veracidad de los documentos o declaraciones responsables aportados por la empresa en la licitación o en la licitación de contratos derivados.
- Haber sido sancionado con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado; en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o por infracciones muy graves en materia social incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales.
- El incumplimiento de la empresa adjudicataria en sus obligaciones laborales en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc. estando el CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA exonerada de toda responsabilidad en esta materia.
- Pérdida de la aptitud para contratar.
- El mutuo acuerdo entre las partes.

Si el contrato se resuelve por culpa del contratista deberá indemnizar al CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA por los daños y perjuicios ocasionados, pudiendo ejecutarse la garantía correspondiente.

Si la resolución del contrato se produce por incumplimiento de las condiciones de ejecución del contrato dará lugar al inicio del expediente para declarar la prohibición de contratar de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1.m) de esta ley foral. En este caso, el plazo de duración de la prohibición será de cinco [5] años.

37. INDEMNIZACIONES POR CUENTA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

La empresa adjudicataria será responsable de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización del servicio.

Las propiedades y servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su coste restableciéndose sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas a su coste, adecuadamente.

La empresa adjudicataria deberá exhibir, cuando le sea requerido, el convenio a que haya llegado con el sujeto o sujetos perjudicados.

38. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La empresa adjudicataria (y su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte la persona responsable del contrato. La persona adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

Dicha información se encuentra protegida por las leyes de Propiedad Intelectual, Industrial y de Secretos Empresariales.

Asimismo, como efecto de la adjudicación, la persona adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, por lo que, como consecuencia de la celebración del mismo, la misma adquiere la condición de persona Encargada de Tratamiento, y queda obligada a:

1. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines distintos de los previstos.
2. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones de la persona responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe cualquier disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el Encargado del Tratamiento informará inmediatamente al Responsable del Contrato.
3. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.
4. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
5. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la persona responsable.
6. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa de la persona responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, la persona responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

7. Las Transferencias Internacionales de Datos personales sólo podrán realizarse si se cumple con las exigencias recogidas por la Agencia Española de Protección de Datos o cualquier otra normativa nacional o comunitaria que las regulen.
8. En el caso de que se realicen o se tenga previsto realizar alguna transferencia internacional de datos personales se deberá regular este tipo de tratamiento de forma independiente y como anexo al presente pliego.
9. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios.
10. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si la persona responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.
11. La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargada del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para la persona encargada del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.
12. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
13. Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.
14. Aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo del tratamiento.
15. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
16. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.
17. Poner a disposición de la persona responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen la persona responsable u otra auditoría autorizado por ella.
18. Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de persona Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.
19. Si la persona interesada dirige alguna solicitud o ejerce alguno de los derechos establecidos en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal, la persona responsable de tratamiento y/o la persona encargada de tratamiento deberán facilitarle la información sobre las actuaciones solicitadas y realizadas, sin demora y, a más tardar, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, el cual podrá prorrogarse un máximo de otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad de la solicitud y el número de las solicitudes.

20. La persona encargada del tratamiento notificará a la persona responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Una vez finalice el presente contrato, la persona encargada del tratamiento debe devolver a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento.

39. OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

La empresa contratista estará obligada a suministrar a la unidad gestora del contrato, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento por el Consorcio de Residuos de Navarra de las obligaciones de transparencia previstas en el Título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El Consorcio de Residuos de Navarra podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas de 500 a 5.000 euros una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, reiterándose por períodos de quince días hasta el cumplimiento

40. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa adjudicataria está obligada a cumplir, en todo momento, lo estipulado en la normativa vigente (Ley 31/1995, de 8 de noviembre y su desarrollo reglamentario) en relación con la prevención de riesgos laborales, tanto en lo aplicable a su personal propio, como a los aspectos preventivos relacionados con la interacción de la prestación de sus servicios a Consorcio respecto a otras empresas concurrentes en las instalaciones.

Específicamente, la empresa se compromete a acatar cualquier instrucción de carácter preventivo comunicada desde Consorcio en relación con la prestación de los servicios contratados, así como a proporcionar en cualquier momento la documentación que le sea requerida por Consorcio con objeto de acreditar el cumplimiento normativo. Consorcio se reserva la potestad de interrumpir una tarea concreta que se esté desarrollando por parte de la empresa adjudicataria en el momento de conocer, o tener sospechas fundadas, de que la misma se está realizando con riesgo para los trabajadores de la empresa, o para terceros.

Tal como se establece en la [Cláusula 35](#) del presente Pliego, los eventuales incumplimientos de la normativa de prevención de riesgos laborales por parte de la empresa adjudicataria serán clasificados por Consorcio como falta muy grave.

41. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y RECURSOS

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Asimismo, los actos dictados por el órgano de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de aplicación, podrán ser impugnados por los interesados mediante las siguientes vías:

- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el mes siguiente al de la notificación o publicación del acto.
- Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa

42. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la empresa licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

Fdo: Presidencia
Consorcio de Residuos de Navarra

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR

D/Dña. _____ con DNI: _____ en
representación de _____ con NIF:

_____ enterado/a del Pliego Regulador de la contratación del “SERVICIO DE TRATAMIENTO MEDIANTE COMPOSTAJE DE LA FRACCIÓN ORGÁNICA RECOGIDA DE FORMA SELECTIVA POR LAS MANCOMUNIDADES DE ESCA SALAZAR, BIDAUSI, COMARCA DE SANGÜESA E IRATI COMO PARTE DEL CONSORCIO PARA EL TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE NAVARRA”.

DECLARO, de conformidad con el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos que:

- a) Reúno los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- b) Reúno los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- c) No estoy incurso en causa alguna de prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) Reúno el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los Pliegos de contratación.
- e) Me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.
- f) Cuento con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
- g) La empresa está catalogada como Centro Especial de Empleo o Centro de Reinserción Socio-Laboral habiendo sido declarada a tal efecto por el organismo competencial en la comunidad autónoma en la que esté ubicada la sede social de la entidad, de conformidad con el artículo 36 de la Ley Foral 2/2018.
- h) La entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.
- i) Cumpro con las obligaciones que establece la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales (LOPD).
- j) No presento a licitación más de una oferta, ni en su nombre ni mediante empresas vinculadas, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la Ley Foral de Contratos.
- k) Que acepto ser notificado/a mediante correo electrónico a la siguiente dirección:

La dirección de correo electrónico que se consigne en el DEUC y/o en la declaración general responsable deberá coincidir con la que se disponga en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) en la presentación de la oferta. En caso de discrepancia entre las direcciones de correo electrónico, se tendrá en cuenta la dispuesta en PLENA.

- l) Que indico la posesión de condición de pequeña o mediana empresa (PYME):

☐

SOY PYME

☐

NO SOY PYME

De resultar empresa propuesta adjudicataria acreditaré la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos en el plazo máximo de siete días desde que sean requeridos por NILSA.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____ con DNI: _____
en representación de _____
con NIF: _____ enterado de la contratación de la asistencia para la
"SERVICIO DE TRATAMIENTO MEDIANTE COMPOSTAJE DE LA FRACCIÓN ORGÁNICA RECOGIDA DE
FORMA SELECTIVA POR LAS MANCOMUNIDADES DE ESCA SALAZAR, BIDAUSI, COMARCA DE
SANGÜESA E IRATI COMO PARTE DEL CONSORCIO PARA EL TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS
SÓLIDOS URBANOS DE NAVARRA", se compromete en nombre de la empresa a la que representa
a su total realización con sujeción estricta a lo expuesto en el Pliego de cláusulas
administrativas y prescripciones técnicas particulares de la contratación, que declara conocer
y aceptar, en las condiciones económicas siguientes (IVA EXCLUIDO):

A. Coste de tratamiento de la FORS:

[51 t/mes x (_____ €/t)] x 12 meses= _____ €/año.

**LA BAJA QUE SE REALICE EN ESTE APARTADO "A" SE ENTENDERÁ DE APLICACIÓN A TODOS
LOS RANGOS DE LA TABLA DE PRECIOS QUE FIGURA EN LA CLAUSULA 4.**

B. Coste de tratamiento y gestión de impropios:

51 t/mes x 10% impropios x (_____ €/t) = _____ €/año

C. Coste de gestión de poda triturada:

150 t/año de poda triturada x (_____ €/t) = _____ €/año

TOTAL OFERTA ECONÓMICA= A+B+C= _____ €/año (IVA EXCLUIDO).

Se considerarán contractuales los precios unitarios ofertados.

En _____, a _____, de _____ de 2025